

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO



Señor
JUEZ 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 16
P.H.
DEMANDADOS YCELIA DEL CARMEN REBOLLEDO ORDOÑEZ Y
FERNANDO PACHECO RODRIGUEZ
No 2020-116

Asunto APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO PARA SU TRAMITE
PROCESAL JUNTO CON LA PERSONERIA JURIDICA , Y LA CERTIFICACION
DE LA DEUDA.

DARÍO TORRES PULIDO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C.,
identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en
ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del
proceso de la referencia, por el presente asunto me dirijo a su despacho con el fin
de allegar la correspondiente liquidación del crédito junto con la personería jurídica
y la certificación de la deuda y cedula del representante legal, con el objeto de que
su despacho le imparta aprobación a la misma previo el traslado respectivo,

Agradezco su valiosa colaboración al respecto Anexo lo enunciado

Del Señor Juez,

Atentamente,

DARIO TORRES PULIDO
C.C. No. 79.811.852 de Bogotá
T.P. No. 137.404. del C. S. de la J.

Calle 12 C No. 8- 79 EDIFICIO BOLSA OFICINA 711
TELEFONO CELULAR 3005345658
EMAIL: dtjuridico@hotmail.com dariot7@hotmail.com

**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 16
PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
Artículo 48 Ley 675 de agosto 3 del 2001.**

LUZ ANGELA ROMERO MORENO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la **Cedula de ciudadanía No 52.781.404** de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de administradora y representante legal de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 16 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la **Calle152 No 55 A -10** de la ciudad de Bogotá D.C., Me permito:

CERTIFICAR

Que el inmueble apartamento 1301, interior 5, ubicado en el la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 16 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **Calle152 No 55 A -10** de la ciudad de Bogotá D.C., y cuyos propietarios son los señores **FERNANDO PACHECO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 85.450.297; y **YCELIA DEL CARMEN REBOLLEDO ORDOÑEZ.**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 32.748.055; según el certificado de tradición del inmueble, adeudan a la fecha por concepto de cuotas ordinarias de administración y otros emolumentos, las siguientes sumas de dinero:

POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

MES	AÑO	VENCIMIENTO	VALOR
FEBRERO	2017	1 de marzo del 2017	\$ 308.000.00
MARZO	2017	1 de abril del 2017	\$ 115.961.00
ABRIL	2017	1 de mayo del 2017	\$ 328.000.00
MAYO	2017	1 de junio del 2017	\$ 328.000.00
JUNIO	2017	1 de julio del 2017	\$ 328.000.00
JULIO	2017	1 de agosto del 2017	\$ 328.000.00
AGOSTO	2017	1 de septiembre del 2017	\$ 328.000.00
SEPTIEMBRE	2017	1 de octubre del 2017	\$ 328.000.00
OCTUBRE	2017	1 de noviembre del 2017	\$ 328.000.00
NOVIEMBRE	2017	1 de diciembre del 2017	\$ 328.000.00
DICIEMBRE	2017	1 de enero del 2018	\$ 328.000.00
ENERO	2018	1 de febrero del 2018	\$ 347.000.00

FEBRERO	2018	1 de marzo del 2018	\$ 347.000.00
MARZO	2018	1 de abril del 2018	\$ 347.000.00
ABRIL	2018	1 de mayo del 2018	\$ 347.000.00
MAYO	2018	1 de junio del 2018	\$ 347.000.00
JUNIO	2018	1 de julio del 2018	\$ 347.000.00
JULIO	2018	1 de agosto del 2018	\$ 347.000.00
AGOSTO	2018	1 de septiembre del 2018	\$ 347.000.00
SEPTIEMBRE	2018	1 de octubre del 2018	\$ 347.000.00
OCTUBRE	2018	1 de noviembre del 2018	\$ 347.000.00
NOVIEMBRE	2018	1 de diciembre del 2018	\$ 347.000.00
DICIEMBRE	2018	1 de enero del 2019	\$ 347.000.00
ENERO	2019	1 de febrero del 2019	\$ 408.000.00
FEBRERO	2019	1 de marzo del 2019	\$ 408.000.00
MARZO	2019	1 de abril del 2019	\$ 408.000.00
ABRIL	2019	1 de mayo del 2019	\$ 408.000.00
MAYO	2019	1 de junio del 2019	\$ 408.000.00
JUNIO	2019	1 de julio del 2019	\$ 367.000.00
JULIO	2019	1 de agosto del 2019	\$ 367.000.00
AGOSTO	2019	1 de septiembre del 2019	\$ 162.000.00
SEPTIEMBRE	2019	1 de octubre del 2019	\$ 367.000.00
OCTUBRE	2019	1 de noviembre del 2019	\$ 367.000.00
NOVIEMBRE	2019	1 de diciembre del 2019	\$ 367.000.00
DICIEMBRE	2019	1 de enero del 2020	\$ 367.000.00
ENERO	2020	1 de febrero del 2020	\$ 381.000.00
FEBRERO	2020	1 de marzo del 2020	\$ 381.000.00
MARZO	2020	1 de abril del 2020	\$ 381.000.00
ABRIL	2020	1 de mayo del 2020	\$ 381.000.00
MAYO	2020	1 de junio del 2020	\$ 381.000.00
JUNIO	2020	1 de julio del 2020	\$ 381.000.00
JULIO	2020	1 de agosto del 2020	\$ 381.000.00
AGOSTO	2020	1 de septiembre del 2020	\$ 381.000.00
SEPTIEMBRE	2020	1 de octubre del 2020	\$ 381.000.00
OCTUBRE	2020	1 de noviembre del 2020	\$ 381.000.00
NOVIEMBRE	2020	1 de diciembre del 2020	\$ 381.000.00
DICIEMBRE	2020	1 de enero del 2021	\$ 381.000.00
ENERO	2021	1 de febrero del 2021	\$ 387.000.00
FEBRERO	2021	1 de marzo del 2021	\$ 387.000.00
MARZO	2021	1 de abril del 2021	\$ 387.000.00
ABRIL	2021	1 de mayo del 2021	\$ 387.000.00

POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PARQUEADERO ZONA COMUN

ABRIL	2020	1 de mayo del 2020	\$ 10.000.00
MAYO	2020	1 de junio del 2020	\$ 300.000.00

JUNIO	2020	1 de julio del 2020	\$ 310.000.00
JULIO	2020	1 de agosto del 2020	\$ 300.000.00
AGOSTO	2020	1 de septiembre del 2020	\$ 310.000.00
SEPTIEMBRE	2020	1 de octubre del 2020	\$ 310.000.00
OCTUBRE	2020	1 de noviembre del 2020	\$ 300.000.00
MARZO	2021	1 de abril del 2021	\$ 200.000.00
ABRIL	2021	1 de mayo del 2021	\$ 310.000.00

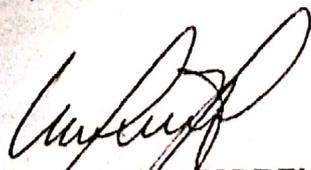
POR CUOTA EXTRAORDINARIA

ABRIL	2021	1 de mayo del 2021	\$ 314.000.00
-------	------	--------------------	---------------

En la anterior certificación de la deuda no se certifican los intereses de mora razón por la cual solicito a su despacho proceda a liquidarlos en su momento procesal oportuno y a las tasas máximas establecidas por la ley para su efecto.

Igualmente solicito se tengan en cuenta las cuotas subsiguientes que se generen posteriormente a la presentación de la demanda, de acuerdo con el artículo 431 y 88, inciso 2 del Código General del Proceso, comprometiéndome para ello a aportar la correspondiente certificación en el momento de dictarse la sentencia.

Cordialmente,



LUZ ANGELA ROMERO MORENO
Cedula de ciudadanía 52.781.404 de Bogotá D.C.
ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN MAZUREN 16
PROPIEDAD HORIZONTAL



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20215130353691
Fecha: 19/04/2021 11:04:04 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 16 de Enero de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACION MAZUREN 16 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152#55A-10 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 06136 del 26 de Septiembre de 2006, corrida ante la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20427273

Que mediante acta No. 001-2019 del 21 de septiembre de 2020 se eligió a:
LUZ ANGELA ROMERO MORENO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52781404, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 21 de septiembre de 2020 al 21 de septiembre de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/04/2021 11:04:04 a. m.



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.781.404

ROMERO MORENO

APELLIDOS

LUZ ANGELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

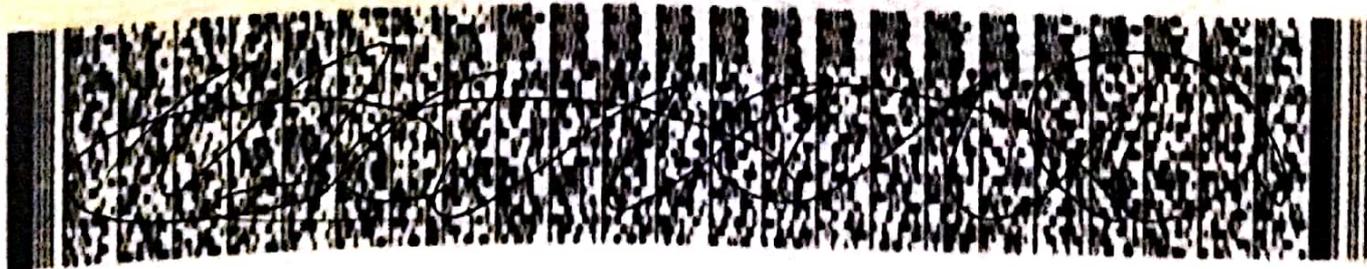
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-ABR-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00148357-F 0052781404-20090129

0009742282A 1

3280033616